



AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

BANDO

D. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO ALCALDEÍDRDRO-PRESIDENTE

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

HACE SABER

Considerando que durante la actual situación de pandemia y la declaración del estado de alarma se ha incrementado el número de vecinas y vecinos de nuestro municipio que circulan por los diferentes espacios públicos municipales, particularmente caminos públicos rurales, para hacer deporte lo que resulta muy necesario para la salud física y psíquica de todos.

Considerando que esta Alcaldía ha tenido conocimiento de diversas incidencias con perros de compañía o potencialmente peligrosos que andan sueltos por este tipo de espacios y caminos públicos.


Visto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales relativo a la circulación de los mismos por espacios públicos al establecer que:

“1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

Código Seguro de Verificación	IV66FWY4NBZJ772SJGTOESSF4	Fecha	08/05/2020 13:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4NBZJ772SJGTOESSF4	Página	1/2



3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento correspondiente.”

Por tanto para mejorar la adecuada convivencia ciudadana y permitir la actividad deportiva sin perturbaciones de ningún tipo se recuerda a todo el vecindario la obligación de cumplir con el citado precepto evitando que los canes anden sueltos por los caminos rurales u otros espacios públicos. En caso contrario se podrán imponer las correspondientes sanciones en los términos previstos legalmente.

Para más información podrán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Castillo de Locubín, a 8 de mayo de 2020.

Fdo. digitalmente. Cristóbal Rodríguez Gallardo
AaLCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV66FWY4NBZJ772SJGTOESSF4	Fecha	08/05/2020 13:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66FWY4NBZJ772SJGTOESSF4	Página	2/2

